

ERNESTO RUFFO APPEL

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, y con fundamento en los Artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California; Artículo 3 fracción XI del Decreto de Creación Reformado del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que los sectores Industrial, Comercial y Pesquero han sido de vital importancia en el Estado, como elemento fundamental para el logro de una consolidación del desarrollo económico en la región.
- 2.- Que la localización geográfica de la entidad la convierte en una área estratégica para el impulso de estos sectores en la política de apertura y modernización de la economía en la competencia externa.
- 3.- Que los sectores Industrial, Comercial y Pesquero requieren de mayor apoyo necesario para seguir siendo el primer generador del producto interno bruto regional; sostén permanente de una oferta de trabajo en condiciones competitivas para la población.
- 4.- Que dentro de las estrategias de los sectores Industrial, Comercial y Pesquero se define la modernización de la infraestructura económica para el desenvolvimiento de las actividades productivas mediante una racional inversión pública y una ágil concertación de los sectores social y privado.
- 5.- Que el Plan Estatal de Desarrollo contempla dentro de su política buscar una mejor integración con el sector nacional de la Industria, Comercio y Pesca para consolidar el regional; buscando la presencia, permanencia e integración de la tecnología en transformación, aplicable a dicho sector.
- 6.- Que en el Estado de Baja California las actividades Industrial, Comercial y Pesquera representan un gran potencial de desarrollo y una sólida posibilidad para contribuir con el país en las tareas de superación económica, en la medida en que representa una importante fuente generadora de empleos y divisas.
- 7.- En virtud de que la estructura del actual Sistema Estatal de Planeación no cuenta con un foro donde se trate la problemática relacionada con el sector pesquero en la entidad.

- 8.- Que en la dependencia responsable del Desarrollo Económico en el estado recaen las actividades de: Industria, Comercio y Pesca conjuntamente, así como las de coordinación de estas funciones con la federación para su instrumentación.
- 9.- Que en base a los considerandos anteriores y para cumplir los objetivos y funciones que el Plan Estatal de Desarrollo establece para los sectores Industrial, Comercial y Pesquero; el Ejecutivo del Estado expide el siguiente:

A C U E R D O

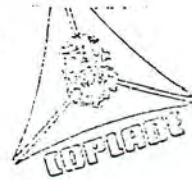
ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Sub-comité Sectorial de Desarrollo Económico como órgano integrante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), bajo los lineamientos normativos y jurídicos establecidos por el Sistema Estatal de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los objetivos del Subcomité serán los siguientes:

- 1.- Asistir al G. Gobernador Constitucional del Estado en el diseño de la política para los sectores Industrial, Comercial y Pesquero de la entidad.
- 2.- Fomentar una permanente coordinación de las acciones en los sectores de los tres niveles de gobierno y la participación de los sectores social y privado mediante los mecanismos expresados en la Ley de Planeación del Estado.
- 3.- Formular, instrumentar, controlar y evaluar el programa sectorial de mediano plazo, coordinando los programas de las diversas dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, buscando su congruencia con los planes: Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- 4.- Incorporar en todas sus tareas la participación activa y permanente de los organismos representativos de los sectores social y privado.

ARTICULO TERCERO.- El Sub-comité Sectorial para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, estará integrado por:

- 1.- Un Coordinador Sectorial que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 2.- Un Secretario Técnico que será el Delegado en el Estado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).
- 3.- El Titular de la Delegación de la Secretaría de Pesca en el Estado.



- 4.- El Titular de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado.
- 5.- El Titular de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado (SEDESOL).
- 6.- Los Titulares de las dependencias del Ejecutivo y de sus paraestatales y descentralizados que actuen en los sectores Industrial, Comercial y Pesquero.
- 7.- Los Titulares en el Estado de las dependencias federales y organismos descentralizados y empresas paraestatales que actuen sobre estos sectores.
- 8.- Los Coordinadores de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) o promotores del desarrollo Industrial, Comercial y Pesquero de los Ayuntamientos del Estado.
- 9.- Los Titulares de las comisiones, institutos, comités, consejos y patronatos donde participen los Sectores Público, Social y Privado, cuyas acciones interesen al desarrollo de los sectores.
- 10.- Los representantes de los organismos campesinos y obreros, vinculados a los sectores industrial, comercial y pesquero.
- 11.- Los representantes de los diversos organismos empresariales del sector privado cuyas acciones interesen al desarrollo Industrial, Comercial y Pesquero.

ARTICULO CUARTO.- El Sub-comité sectorial tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer a la Presidencia del COPLADE las políticas y estrategias generales para el desarrollo de los sectores Industrial, Comercial y Pesquero.
- 2.- Coordinar los trabajos tendientes a la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa operativo anual que deberá derivarse del programa sectorial de mediano plazo, así como la propuesta anual de inversión en los citados sectores.
- 3.- Promover la formulación e instrumentación de proyectos e iniciativas tendientes a resolver los problemas de los sectores Industrial, Comercial y Pesquero, incentivando su desarrollo.
- 4.- Promover, sistematizar y difundir estudios e investigaciones sobre los problemas de los sectores Industrial, Comercial y Pesquero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Queda sin efecto el Acuerdo que crea el Sub-comité Sectorial de Pesca y Recursos del Mar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de Julio de 1991.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dictado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los 17 días del Mes de Mayo de 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

C. LIC. ERNESTO RUFFO APPEL

EL SECRETARIO DE PLANEACION
Y PRESUPUESTO

C. VICTOR M. SARMIENTO CARDENAS

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

C.P. FORTUNATO ALVAREZ ENRIQUEZ

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

C. ING. CARLOS FERNANDEZ RUIZ